



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 294-2024-A/MDM

Mazamari, 22 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 3811-2024 de fecha 20 de marzo del 2024, Informe N° 193-2024-SGGC-GDS/MDM de fecha 20 de marzo del 2024, Informe N° 0257-2024-GDS/MDM de fecha 21 de marzo del 2024, sobre RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO POBLADO DOS DE MAYO DEL DISTRITO DE MAZAMARI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: "los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo la citada norma señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al artículo 2° inciso 13° y 17° de la Constitución Política del Estado, establece que: "El derecho de asociarse y constituir diferentes formas de organización jurídica y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación";

Que, conforme al artículo 109° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La elección del delegado vecinal comunal se dan de forma directa, por los vecinos de la zona urbana o rural a la que representan tiene como función representar a su comunidad ante la junta de delegados vecinales por el periodo de 01 año y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ella";

Que, conforme al art. 113° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los vecinos participan en los Gobiernos Locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal", por tanto, la participación vecinal es un instrumento invaluable en la modernización y democratización de la Gestión Municipal;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3811-2024 de fecha 20 de marzo del 2024, el Sr. Frank Fredi Arancel Cristobal, identificado con DNI N° 44276549, solicita mediante acto resolutivo el reconocimiento del Comité de Desarrollo Urbano del Centro Poblado Dos de Mayo del Distrito de Mazamari, para lo cual adjunta copia de Acta de Asamblea Extraordinaria;

Que, mediante Informe N° 193-2024-SGGC-GDS/MDM de fecha 20 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Gestión Comunitaria, Sr. Enmer H. Arteaga Pizarro, informa que habiendo realizado la evaluación y constatando que cuenta con el requisito indispensable para el reconocimiento del Comité de Desarrollo Urbano del Centro Poblado Dos de Mayo del Distrito de Mazamari, sugiere el reconocimiento de acuerdo al artículo 109 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 0257-2024-GDS/MDM de fecha 21 de marzo del 2024, el Gerente de Desarrollo Social, Ing. José Luis Rodríguez Astudillo, que habiendo realizado la evaluación y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



GESTIÓN 2023-2026

constatando que cuenta con el requisito indispensable, declara procedente el reconocimiento del Comité de Desarrollo Urbano del Centro Poblado Dos de Mayo del Distrito de Mazamari, solicita dicho reconocimiento mediante acto resolutivo;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECONOCER al **COMITÉ DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO POBLADO DOS DE MAYO** del Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Región Junín, quien ejercerá sus funciones por el periodo de un (1) año que empieza a regir desde la fecha de la emisión de la presente Resolución de Alcaldía.

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	FRANK FREDI ARANCEL CRISTOBAL	PRESIDENTE	44276549
02	EBER RUBEN LLANCO FABIAN	VICE PRESIDENTE	41748283
03	ELIZABET GARCIA LAVADO	SECRETARIA	73541221
04	MIGUEL ANGEL ROMANI TORRES	TESORERO	45266328
05	VICTOR BORDA DAMIANO	VOCAL I	20550862
06	KEY BRAYAN LLANCO BARRETO	VOCAL II	76320929
07	JESUS ANGEL MARTINEZ DE LA O	FISCAL	40520500

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Social, cumpla con registrar en el RUOS conforme así lo establece en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Comunitaria, Oficina de TIC de la Municipalidad Distrital de Mazamari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Ing. Jhony R. Apolinario Caso
ALCALDE

